FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL[1]

Adición [] Prórroga [] Suspensión [X] Otrosí []

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
CON26-115 DE 2025	GEPROING SAS	901358138-3
Objeto:	Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato derivado del contrato No. CON26-110 de 2025, cuyo objeto es "Contratar el suministro e instalación de Baterías tipo pared para respaldo energético para 36 Juzgados promiscuos del distrito judicial de Ibagué. Distrito Judicial de Ibagué.	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	26 de 12 de 2025
Fecha de inicio	27 de 12 de 2025
Plazo inicial	30 Días
Fecha de terminación inicial	26 de 01 de 2026
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación	26 de 01 de 2026

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$62.980.750
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$0.00
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 29/12/2025	$0.00
VALOR SIN EJECUTAR	$62.980.750
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	00,00%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	00,00%

Descripción de la necesidad de la modificación

En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría CON26-115 de 2025, cuyo objeto corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra para el suministro e instalación de baterías tipo pared para respaldo energético en los treinta y seis (36) Juzgados Promiscuos del Distrito Judicial de Ibagué, se ha identificado la ocurrencia de una circunstancia externa, objetiva y temporal que impide material y funcionalmente el desarrollo de las actividades propias de la interventoría.
Lo anterior obedece a que el contrato de interventoría tiene una naturaleza accesoria y dependiente del contrato de obra intervenido, por cuanto su ejecución se encuentra directamente supeditada al desarrollo de las actividades técnicas, operativas y administrativas del contrato principal.

En consecuencia, la suspensión del contrato de obra imposibilita la realización de labores de supervisión, control, verificación y acompañamiento, al no existir actividades contractuales sobre las cuales ejercer la interventoría. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de la Ley 270 de 1996, se estableció el período de vacancia judicial a partir del 20 de diciembre de 2025, durante el cual las sedes judiciales objeto del proyecto permanecen cerradas y sin presencia de personal autorizado. Esta circunstancia impide el acceso a las instalaciones y, por ende, la ejecución tanto del contrato de obra como de las actividades de interventoría asociadas.

En estas condiciones, la continuidad del contrato de interventoría durante el período de suspensión del contrato de obra no resulta viable desde el punto de vista técnico, operativo ni administrativo, toda vez que no existen frentes de trabajo activos ni actividades ejecutables que permitan el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales de la interventoría.

En consecuencia, se configura la necesidad de suspender temporalmente el Contrato de Interventoría CON26-115 de 2025, en los mismos términos y por el mismo período del contrato de obra, esto es, desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, con reinicio de actividades a partir del 19 de enero de 2026, o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión.

La adopción de esta medida resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y proporcional, en la medida en que permite salvaguardar el equilibrio contractual, evitar la ejecución ineficiente o injustificada de recursos y garantizar que la reanudación de las actividades de interventoría se realice bajo condiciones técnicas, administrativas y operativas idóneas, asegurando el adecuado cumplimiento del objeto contractual y el correcto desarrollo del proyecto una vez se restablezcan las condiciones normales de operación de las sedes judiciales.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

GEPROING S.A.S, interventor del Contrato **No. CON26-110 de 2025** con numero de contrato No. CON26-115 de 2025, mediante comunicación **CON26-115-006** de fecha 29 de Diciembre de 2025 presentó la solicitud de la suspensión en los siguientes términos:

"El Contrato de Interventoría CON26-115 de 2025 tiene una naturaleza accesoria y dependiente del contrato de obra intervenido, razón por la cual la suspensión de este último impide material y funcionalmente el desarrollo de las actividades propias de la interventoría. Por tal motivo, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario suspender de manera temporal el contrato de interventoría, en los mismos términos y por el mismo período del contrato de obra. En línea de lo anterior, se solicita la suspensión del Contrato de Interventoría CON26-115 de 2025 desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el 18 de enero de 2026, con reinicio el 19 de enero de 2026, o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión, garantizando que la reanudación se realice bajo condiciones técnicas, administrativas y operativas idóneas para el cumplimiento del proyecto.
La presente solicitud se formula en observancia de los principios de legalidad, planeación, economía, responsabilidad y conservación del contrato, y tiene como finalidad proteger el interés público y asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual."

Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico

N/A

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

La Supervisión Delegada considera procedente la suspensión del Contrato de Interventoría CON26-115 DE 2025, toda vez que dicho contrato tiene una naturaleza accesoria y dependiente del contrato de suministro e instalación intervenido, por lo cual la suspensión de este último impide material y funcionalmente el desarrollo de las actividades propias de la interventoría.

En estas condiciones, la continuidad del contrato de interventoría durante el período de suspensión del contrato de suministro e instalación no resulta técnica ni administrativamente viable, al no existir actividades susceptibles de seguimiento, control y verificación, lo que haría ineficiente la ejecución de los recursos asociados a la interventoría.

Por lo anterior, se justifica la suspensión temporal del Contrato de Interventoría CON26-115 DE 2025 por el mismo período y en los mismos términos del contrato de obra, hasta el 18 de enero de 2026, con reinicio de actividades a partir del 19 de enero de 2026, o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión, garantizando una reanudación en condiciones técnicas, administrativas y operativas idóneas para el cumplimiento del proyecto.

Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual

N/A

Recursos Presupuestales

Para la modificación requerida la Dirección Seccional de Administración Judicial cuenta con recursos de la vigencia 2025 según la información relacionada en la siguiente tabla:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$	$
TOTAL, DE LA ADICIÓN						**$**

Cronograma

El cronograma para las actividades proyectadas se definirá a convenir, conforme a las condiciones contractuales.

Resumen de la solicitud

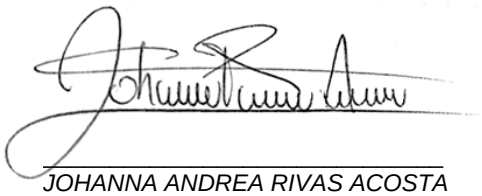
Suspender la ejecución del contrato **CON26-115 DE 2025** hasta el 18 de enero de 2026 y la reanudación de las actividades a partir del 19 de enero de 2026, o hasta que se superen las circunstancias que dieron origen a la solicitud, conforme a la solicitud remitida por el contratista mediante oficio **No. Consecutivo: 002.** y conforme a la viabilidad y solicitud expedida por la interventoría mediante oficio **CON26-115-006.**

Rama Judicial de Colombia
Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué

Recomendación

Con fundamento en la solicitud presentada por el contratista mediante oficio **No. CON26-115-006**, la Supervisión Delegada recomienda autorizar la suspensión del Contrato CON26-115 DE 2025 hasta el 18 de enero de 2026, con reanudación de las actividades a partir del 19 de enero de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la solicitud, por tratarse de una situación ajena a la voluntad del contratista y que impide la normal ejecución del contrato.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA RIVAS ACOSTA
Humano
Supervisora

Anexos
- CDP